



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido, respecto del acreedor prendario, **Giros y Finanzas S.A. SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos de que proceda a realizar la manifestación exigida por el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, que el usuario al que se remitió dicho enteramiento, es decir, contacto@giroasyfinanzas.com, corresponde al usado por la sociedad en mención para recibir notificación, así como la forma en que fue obtenida dicha dirección electrónica, debiendo aportar la prueba sumaria que sustente su dicho, ello por cuanto el correo en mención no concuerda con el registrado en el certificado de existencia y representación de esta entidad, consultado de oficio por el despacho en la base de datos del RUES.

De otra parte, vista la solicitud de requerimiento a las entidades financieras, Banco Itaú, Colpatria, Banco Agrario y Banco Falabella, incoada por la parte demandante a través de vocero judicial, y revisado el plenario, se advierte que no han dado respuesta a lo ordenado y comunicado mediante oficio circular No. 4298 del 28 de noviembre de 2019, a pesar de haber sido recibido por cada una de estas empresas, tal y como se desprende de la documental aportada por la activa mediante escrito contenido en el archivo PDF número 39 del cuaderno principal, situación por la cual **SE ORDENA** requerir, a los gerentes de los bancos **Itaú, Colpatria, Agrario y Falabella**, para que de forma inmediata procedan a dar respuesta al oficio circular No. 4298 del 28 de noviembre de 2019, so pena de las sanciones a que haya lugar. Por secretaría, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso, anexando para el efecto, copia de las respectivas constancias de recibido del oficio circular No. 4298 del 28 de noviembre de 2019, contenidas en el archivo PDF 39 del cuaderno principal.

Igualmente, **PREVIAMENTE** a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de requerimiento incoado por la activa, respecto de las entidades financieras, Bancolombia, Banco Popular, y Banco W, **SE REQUIERE** a

la apoderada de la parte actora, a efectos de que allegue nuevamente las constancias de recibido del oficio circular No. 4298 del 28 de noviembre de 2019, ello por cuanto las aportadas en cuanto a dichas entidades, no son legibles en lo que refiere a la fecha de recepción de dicha comunicación, aspecto que hace imposible a este juzgador determinar el momento a partir del cual se configura la desatención a la orden de embargo emitida.

Así mismo, **PREVIAMENTE** a proveer lo que corresponda frente a la solicitud de requerimiento al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, a efectos de que se sirva dar respuesta a la orden de embargo dirigida al inmueble con matrícula No. **303-13389**, **SE REQUIERE** a la vocera judicial de la parte ejecutante, a efectos de que allegue una prueba clara de la recepción o radicación del oficio No. 4299 del 28 de noviembre de 2019, como quiera que la constancia aportada como tal, se encuentra en lenguaje de programación, el cual, no es del entendimiento de este servidor, por lo que resulta imposible establecer si el mensaje de datos fue recepcionado de forma positiva por su destinatario, y en qué fecha.

Finalmente, respecto de la petición de requerimiento a las entidades bancarias Davivienda y Av Villas, sea el caso advertir que **NO SE ACCEDE** a ello, como quiera que no fueron aportadas las constancias de entrega del oficio circular No. 4298 del 28 de noviembre de 2019, como quiera que se echa de menos en la documental aportada por la apoderada de la parte demandante para este efecto.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3048b32a69897a667fd60c112b300f447d1d24aa1921b2ae98cc34950a0bfe4
Documento generado en 11/03/2022 02:19:51 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.24 del 14 de marzo de 2022.

PROCESO:EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00685-00 C-2

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**